



Diputación de Salamanca

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019.

ACTA N.º 16

Presidenta D.ª Isabel María de la Torre Olvera.

Vocales D. José María Sánchez Martín.
D. Jesús María Ortiz Fernández.
D. Alejo Riñones Rico.
D. Francisco Javier García Hidalgo.
D.ª Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D.ª Beatriz Martín Alindado.
D. Antonio Luengo Hernández.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.

Suplentes D. José Lucas Sánchez.

Ausentes D.ª Carmen García Romero.
D. Gabriel de la Mora González.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter extraordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del Grupo Socialista D.ª Carmen Ávila de Manueles, D. Carlos Fernández Chanca y D. Francisco Martín del Molino, pues de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 173 de 09/09/1999 “los Diputados Provinciales tienen el derecho de..., asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas

permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

38.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de abril de dos mil diecinueve.

39.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 7/2019, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.



Diputación de Salamanca

Visto el artículo 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 1999, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados delegados.

La Presidenta de la Comisión Informativa, *D.ª Isabel María de la Torre Olvera*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado y cuyo decreto de aprobación literalmente dice:

“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 7/2019 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1109/19, de 3 de abril. -

Por Decreto de esta Presidencia de 28 de febrero de 2019 con número de transcrito 519/19 rectificado mediante Decreto con número de transcrito 931/2019 de 22 de marzo, aprobando la liquidación del Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio de 2018 por lo que procede al amparo de lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la incorporación a los correspondientes créditos del Presupuesto Provincial de Gastos de 2018, de los remanentes de crédito no utilizados, definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en los que concurran las condiciones señaladas en el mencionado artículo 182 del TRLRHL.

Se han recibido en la Intervención General propuestas realizadas por las distintas Áreas de la Diputación Provincial solicitando la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio de 2018 a 2019 de los programas presupuestarios por ellas gestionados.

Como quiera que la incorporación de los remanentes de crédito está supeditada, por una parte, a la de aquellos que es obligatoria porque amparan proyectos financiados con ingresos afectados y por otra, para los restantes remanentes, a la previa existencia de recursos financieros que lo permitan (art. 47.5 y 48 del R.D. 500/90).

Teniendo en cuenta que los remanentes de crédito a incorporar y que tienen la condición de incorporables en la liquidación del Presupuesto Provincial de 2018, ascienden a 27.674.152,41 € (12.904.690,98 € comprometidos y 14.769.461,43 € no comprometidos), conforme detalle del Anexo que se acompaña, y dado que el Remanente de Tesorería de la liquidación presupuestaria de referencia, se encuentra constituido por:

	<i>Importe en Euros</i>
<i>Exceso de financiación afectada</i>	<i>5.353.773,84</i>
<i>Remanente Tesorería para gastos generales</i>	<i>70.884.695,75</i>
<i>TOTAL</i>	<i>76.238.469,59</i>

Ello permite poder llevar a cabo su incorporación a los estados de gastos del ejercicio de la entidad del corriente ejercicio.

Visto el informe favorable de la Intervención General N.º 125/2019, de 1 de abril de 2019, y en virtud de las atribuciones que los preceptos legales atribuyen a esta Presidencia y en particular el art. 47.3 del R.D. 500/90 y Bases 9 y 14 de las de Ejecución del Presupuesto por la misma se acuerda:

Primero: *APROBAR el presente expediente de Modificación de Créditos N.º 7/2019, en su modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito de la Liquidación Presupuestaria de 2018 a los del Presupuesto del año actual, que se recogen en el Anexo citado, por importe de **27.674.152,41 euros**, financiado con los recursos financieros previstos en el art. 48 del R.D. 500/90, según el siguiente detalle:*

La financiación de la incorporación de todos estos remanentes (comprometidos y no comprometidos) se realiza con los recursos financieros que prevé el artículo 48 del Real Decreto 500/1990 y. según el siguiente detalle:



Diputación de Salamanca

a) Con excesos de financiación afectados a determinados remanentes a incorporar (art. 48.3.a) R.D. 500/90)	422.491,23
b) Con compromisos firmes afectados igualmente a determinados remanentes a incorporar (art. 48.3.a) R.D. 500/90)	0,00
c) Con cargo al Remanente de Tesorería afectado años anteriores (art. 48.3.a) R.D. 500/90)	4.931.282,61
d) Con cargo al Remanente líquido Tesorería para gastos generales (art. 48.2. a) R.D. 500/90)	22.320.378,57
TOTAL FINANCIACIÓN	27.674.152,41

El resumen por capítulos es como sigue:

GASTOS - AUMENTOS

Cap. I	Gastos de personal	34.068,92
Cap. II	Compra bienes corrientes y servicios.....	3.418.523,39
Cap. IV	Transferencias corrientes	1.194.550,90
Cap. VI	Inversiones reales	19.325.641,08
Cap. VII	Transferencias de capital.....	1.199.689,40
Cap. VIII	Activos financieros	2.501.678,72
	TOTAL	27.674.152,41

INGRESOS - AUMENTOS

Cap. VIII	Variación activos financieros	27.674.152,41
	TOTAL.....	27.674.152,41

Del presente Decreto se dará cuenta a la Intervención General y al Pleno Provincial en la primera sesión que se celebre.

Salamanca, a tres de abril de dos mil diecinueve.

LA DIPUTADA DELEGADA
DE ECONOMIA Y HACIENDA
(Delegación Decreto N.º 2342/15 de 6/07/2015)
Fdo.: Isabel M.ª de la Torre Olvera

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Alejandro Martín Guzmán"

Y la Comisión se dio por enterada.

40.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALAMAQ' 19.

La Presidenta de la Comisión Informativa, D.ª Isabel María de la Torre Olvera, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio provincial y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.



Segundo. - Con fecha 7 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín oficial de la provincia n.º 151 la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de Salamanca.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 6 de julio de 2015, acordó aprobar la delegación por el Pleno provincial en la Junta de Gobierno el establecimiento, modificación y derogación de precios públicos.

Cuarto. - Con fecha 8 de abril de 2019 se dictó providencia de inicio tendente a la aprobación del establecimiento y de las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq'19.

Quinto. - Con fecha 8 de abril de 2019 se adjunta a la providencia las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq'19.

Sexto. - Con fecha de 9 de abril de 2019 se elabora el informe técnico-económico para determinar, de conformidad con el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que si bien el importe de los precios públicos no cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, existen razones sociales, benéficas y de interés público que así lo aconsejan, como lo pone de manifiesto la providencia de inicio de 8 de abril, por lo que la entidad puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

Séptimo. - Con fecha 12 de abril de 2019 se emite informe n.º 139 por la Intervención General.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Respecto al establecimiento de los precios públicos por la Diputación provincial, el artículo 148 en relación con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De conformidad con el artículo 148 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley,”* matizando esta posibilidad de establecer precios públicos el artículo 41 del mismo texto legal al señalar *“...siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley”*.

Del análisis de este precepto lo primero que tenemos que ver es que el establecimiento del Precio público por la prestación de servicios en Salamaq'19 de la Diputación Provincial de

¹El artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo dice literalmente que *“La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
 - a. *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
 - b. *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.*



Diputación de Salamanca

Salamanca es un servicio competencia de esta entidad local². A este respecto hemos de señalar que por Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Castilla y León, por la que se publica el «Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2019», donde se señala que en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, previendo en su artículo 10 f) que compete a la Dirección General de Comercio y Consumo la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales; habiendo en base a ello resuelto que se publique el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2019, y con fecha 4 de enero de 2019, en el Boletín Oficial de Castilla y León se publica que entre el 5 y el 9 de septiembre de 2019 se organizará por la Diputación Provincial de Salamanca la Feria del sector Agropecuario.

Además, en segundo lugar, hay que considerar que la perceptora de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de este servicio sea la propia Diputación Provincial de Salamanca³, resultando que en el presupuesto de ingresos de la Diputación figura en el capítulo III, en los conceptos 31 34400, 31 34401, 31 39915, 31 39919, 31 39920, 31 39923, 31 55100, 31 55101, 31 55102, 31 55103 y 31 55104 los importes que se prevén liquidar por la Diputación y que se destinarán a financiar el Presupuesto provincial del ejercicio 2019.

Y por último comprobamos que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo⁴, pues efectivamente este servicio no es de solicitud ni recepción obligatoria, siendo susceptible de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservado a favor del ente local su prestación.

Segundo. - Señala el artículo 42 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que *“no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley”*, no estando entre estos supuestos el precio público por la prestación de servicios con ocasión de la celebración de un certamen ferial, tal y como es el caso de Salamaq’19.

Tercero. - De conformidad con el artículo 44.1 del RDL 2/2004 *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”*, si bien, *“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultantes si la hubiera”*, considerándose por el Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería, Mercados y Castro Enríquez, en la providencia de inicio de este expediente que *“Existen razones sociales... y de interés público que aconsejan que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste*

² La Sentencia 8484/1997, de 27 de septiembre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo indica que *“...es fundamental en el precio público... que los servicios o actividades sean de la competencia de la Entidad Local...”*

³ *“Así, pues, es fundamental en el precio público no sólo que los servicios...sean de competencia de la Entidad Local, sino también que sea ésta la perceptora de la contraprestación en que consisten y que habrá de satisfacer quien los solicite”*.

⁴ *“La ley de Haciendas Locales ... considera como tales precios públicos, en cuanto aquí interesa, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por ... la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones cuando no sea obligatoria su solicitud ni su recepción o cuando sean susceptibles de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservadas a favor del ente local”*.

⁵ Se refiere el mencionado artículo 21 a los siguientes servicios: abastecimiento de aguas en fuentes públicas, alumbrado de vías públicas, vigilancia pública en general, Protección civil, limpieza de la vía pública, y enseñanza en los niveles de educación obligatoria.



Diputación de Salamanca

real del servicio, resultando por tanto aplicable la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004”.

Cuarto.- Por así señalarlo el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno – actualmente Junta de Gobierno-, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”, supuesto que se da ahora en la Diputación provincial según acuerdo adoptado el 6 de julio de 2015.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo popular y del diputado del grupo ciudadanos y la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero. - Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq’19.

Segundo. - Aprobar la cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes, por cada uno de los servicios y en su caso por el tiempo de utilización de las distintas instalaciones:

TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALAMAQ’19

I.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS: SUPERFICIE Y PRECIOS

	Precio/m2
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL SIN STAND MODULAR	66,00 €
ESPACIO NAVE ALIMENTARIA CON STAND MODULAR	75,00 €
ESPACIO PLAZA DE COMERCIO CON STAND MODULAR	79,00 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA A	5,25 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA B	3,80 €
ESPACIO HOSTELERÍA*	23,00 €

Solicitud mínima de espacios

Nave Alimentaria, Plaza del Comercio y Pabellón Central: 12m² por stand

Pabellón central: cabecera de 3 calles mayor o igual a 48m² (incremento del 10% en el precio/m²)

Exterior: Zona A=350m². Zona B= 100m² por stand

*El importe mínimo a pagar es de 500 euros

II.- SERVICIOS OBLIGATORIOS

SEGURO OBLIGATORIO HASTA UN MÁXIMO DE 50 M ² .	2,80 €/m ²
SEGURO OBLIGATORIO A PARTIR DE 50 M ² .	140,00 €



Diputación de Salamanca

ACCESO SUMINISTRO DE CORRIENTE MONOFÁSICA (4 Kw incluido)

68,00 €

CARPETA DE SERVICIOS

III.- UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIA

ARTÍCULO	PRECIO
Silla PVC	14,00 €
Silla madera color haya	26,00 €
Mesa bar alta redonda de 0,60 m. de diámetro	45,00 €
Mesa redonda de 0,80 m. de diámetro	37,00 €
Mesa despacho de 1,50 m. con faldón	54,90 €
Mesa baja redonda de 0,60 m. de diámetro	31,37 €
Sillón	88,24 €
Frigorífico pequeño	100,00 €
Frigorífico grande	150,00 €
Arcón botellero de 1,00 x 0,55 m.	131,09 €
Papelera cenicero	25,00 €
Folletero	98,04 €
Perchero pie	33,00 €
Panel modular de 2,80 m., de alto	45,77 €
Panel modular de 1,60 ó 2,20 m., de alto	38,90 €
Panel modular de 1,10 ó 0,90 m., de alto	32,04 €
Panel modular mixto con cristal de 1,20 m. Altura total 2,80 m.	84,67 €
Taburete	37,25 €
Puerta sencilla modular con cerradura	121,65 €
Mostrador modular ciego con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m.	80,00 €
Mostrador modular vitrina con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m.	115,00 €
Mostrador modular barra con tapa 1,00 x 0,50 x 1,10 m.	92,00 €
Mostrador todo acristalado con puertas cristal 1,00 x 0,50 x 0,90 m.	172,50 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m., con cristal de 1,20 m.	250,08 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m., con cristal de 2,00 m.	312,60 €
Balda recta pared modular 1,00 x 0,30 m.	25,57 €
Tarima modular m2	10,43 €
Tarima modular en melamina haya o color m2	48,71 €
Tarima revestida con moqueta m2	17,23 €
Moqueta tipo ferial con plástico protector m2	9,00 €
Foco orientable sobre carril con lámpara LED 10 W.	17,01 €
Halógeno sobre carril de 300 W.	59,55 €
Halógeno con brazo de 0,50 m., de 300 W.	64,91 €
Halógeno de 500 W.	76,60 €
Base enchufe sencillo de 500 W.	32,42 €
Base enchufe con dos tomas 500 W.	37,44 €
Base enchufe con tres tomas 1.000 W.	42,29 €



Diputación de Salamanca

Base enchufe con cuatro tomas 1.000 W.

48,61 €

IV.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

MANTENIMIENTO SUMINISTRO ELÉCTRICO

Mantenimiento contador Monofásico, a partir de los 4 Kw	0,18 €/Kwh
Suministro de corriente Trifásica 11.072 W	195,00 €
Mantenimiento contador Trifásico	0,12 €/Kwh

SERVICIO DE FONTANERÍA

Toma de agua y desagüe	200,00 €
Alquiler de grifo y pila	125,00 €

ENTRADAS.

Pases de parking de expositores de Salamaq'19 Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	20,00 €
Entradas profesionales de Salamaq'19: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario al recinto Ferial	2,10 €

SERVICIO DE LIMPIEZA

Limpieza stand (1 día) hasta un máximo de 50,00 €/día	1,50 €/m2 día
Limpieza stand (5 días) hasta un máximo de 240,00 €/feria	6,00 €/m2

SERVICIO DE AZAFATAS

Azafata/o normal	150,00 €/día
Azafata/o bilingüe	175,00 €/día
Azafata/o media jornada (4 horas)	100,00 €/día
Hora extra	25,00 €/hora

PUBLICIDAD (DERECHOS DE INSTALACIÓN)

Pancartas del Anillo de Exhibiciones, lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	350,00€/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en frente del lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	300,00€/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en el resto de los laterales, de 500 x 100 cm	150,00€/unidad
Faldones en Programa actividades del Anillo de Exhibiciones	150,00€/unidad
Pancartas en vallas del Recinto 500 x 150 cm.	150,00€/unidad
Pendones entrada principal 150 x 80 cm.	300,00€/unidad

ALQUILER DE PABELLÓN CIRCULAR

Alquiler Pabellón Circular Media Jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad
---	-----------------

EQUIPAMIENTO PARA EL PABELLÓN CIRCULAR

Alquiler proyector 3500 ansi lumens conexión VGA, HDMI	85 €/unidad
--	-------------



Diputación de Salamanca

Alquiler proyector 5000 ansi lumens conexión VGA, HDMI	280 €/unidad
Pantalla trípode 200x200	50 €/unidad
Pantalla de estructura 250x200	180 €/unidad
Ordenador Portátil + presenter inalámbrico + cable VGA o HDMI 20 m	85 €/unidad
Equipo de sonido compuesto por 2 altavoces + soportes + mezclador + micro de debate + micro inalámbrico, cableado montaje y desmontaje	330 €/unidad
Técnico audio visuales para evento 4 horas	175 €/unidad

Los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq'19 se incrementan en un 10 % de IVA de conformidad con los tipos de IVA aplicables según el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuando se refieran a los supuestos contemplados en el artículo 7 y 11 de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de las entradas a Salamaq'19: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario para el público será:

- Entrada general, 5 euros (IVA incluido).
- Entrada para mayores de sesenta y cinco años, 2 euros (IVA incluido).
- Mayores de seis años y menores de quince años, 2 euros (IVA incluido).
- Cuando se adquieran quinientas o más entradas, el precio será de 2,31 euros cada entrada (IVA incluido). Si quien adquiera entradas, bajo esta modalidad, no tiene la condición de expositor, se le aplicará la condición de éste en lo relativo a liquidación y pago de las entradas.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, la Presidenta procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Isabel María de La Torre Olvera.

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, contiene nueve páginas numeradas de la ciento treinta y tres a la ciento cuarenta y uno.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés